

PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de 31 de mayo de 2005

- 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 02.- ACUERDO RELATIVO A APROBACIÓN DE PROPUESTA DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ETXEBARRIKO UDAL EUSKALTEGIA.
- 03.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 16, REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ETXEBARRIKO EUSKALTEGIA.
- 04.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/05, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS.
- 05.- ACUERDO SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2005.
- 06.- ACUERDO RELATIVO A APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PRESTACIÓN POR GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE EUSKALTEGI EN EL ETXEBARRIKO EUSKALTEGIA.
- 07.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/05 DE BAJA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.
- 08.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/05 POR HABILITACIÓN DE CRÉDITOS.
- 09.- ACUERDO SOBRE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ SUSTITUTO.
- 10.- DAR CUENTA DEL CONTENIDO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA 42/05A, 43/05A Y 44/05A, DE 6 DE MAYO, SOBRE DELEGACIONES A FAVOR DE CORPORATIVOS.
- 11.- DAR CUENTA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN EN COMISIONES INFORMATIVAS DE LOS REPRESENTANTES DE L.V.P.

- 12.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA 27/05A Y 28/05A, DE 22 DE MAYO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CORPORATIVO D. VÍCTOR M. MOLANO.
- 13.- ACUERDO SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS MUNICIPALES EXTERNOS.
- 14.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE VITORIA.
- 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO de 31 de mayo de 2005

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Etxebarri, Anteiglesia de San Esteban (Bizkaia) a 31 de mayo de 2005, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Lobato Flores; Tenientes de Alcalde, D. Miguel Ángel Herrero Miravalles, D. Víctor Manuel Molano Galán, D. José M. Pereiro Mato, D. Aitor Lujua Mendoza; Concejales, D. Joseba Pérez Rodríguez, D^a Maite Cachorro García, D. Luis Braña Cabarcos, D^a Janire Elexpe Amuriza, D. Florentino Justo Seoane, D. Joseba Intxausti Iztueta y D. Óscar Seco Revilla. No asiste D^a Sonia Díez Antolín. Actúa de Secretario D. Jon Zabala Basterra.

01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Siendo las veinte horas, el Sr. Presidente declara abierta la sesión ordenando al Sr. Secretario la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, lo cual, verificado que fue, el Pleno acordó aprobarlo por unanimidad.

02.- ACUERDO RELATIVO A APROBACIÓN DE PROPUESTA DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ETXEBARRIKO UDAL EUSKALTEGIA.

Desde la Alcaldía se da lectura a una moción con el siguiente contenido:

“ Se propone la extinción del Organismo Autónomo Etxebarriko Udal Euskaltegia, así como la gestión indirecta del Euskaltegi a partir del próximo curso escolar. Si tuviéramos que dar un argumento principal a nuestra decisión sobre el cambio de gestión del Euskaltegi debería ser la optimización de la gestión de los recursos municipales. Fue este Equipo Independiente el que creó la Fundación para la mejor gestión del Euskaltegi y ahora proponemos su disolución para conseguir un nuevo convenio más beneficioso para el municipio.

Con esta propuesta el Ayuntamiento simplemente pasa de tener un convenio con HABA a firmar un convenio con otra empresa externa, y ello le permite realizar una mejor oferta que la actual con más diversidad de horarios y dar respuesta a todas las necesidades (en la actualidad se subvenciona a alumnos que van a euskaltegis privados porque en el nuestro no se oferta su nivel).

No se busca con esta medida sólo economizar sino también optimizar el servicio, pues pretendemos dar mayor calidad en el servicio ofertando ampliación de horarios, cursos intensivos en sábados y en meses de verano. Y cuando decimos mayor calidad del servicio no nos estamos refiriendo a mayor calidad de la enseñanza, pues si algo queremos dejar claro es que no tenemos ninguna queja, sino todo lo contrario, de la profesionalidad del personal del Euskaltegi demostrada en los más de 12 años de funcionamiento.

Sin embargo, con la estructura actual, con cuatro horas lectivas cada profesor al día, no podemos ni flexibilizar ni adaptar horarios a la demanda de los usuarios ni ampliar el número de alumnos actuales, pues eso significaría un importante gasto a incrementar al que ya pagamos. Con una plantilla de 4 profesores y un auxiliar administrativo y con 114 alumnos de matrícula este Ayuntamiento gasta 202.000 €, unos 34 millones de ptas anuales.

Se trata de una decisión meditada que, en todo momento, hemos venido negociando con la

Dirección de HABE del Gobierno Vasco, con la que hemos llegado a acuerdos de reubicación del profesorado en otros euskaltegis en las mismas condiciones que las que tienen actualmente (en el expediente consta la contestación oficial de Habe). Este aspecto; es decir, el hecho de buscar reubicación idónea a cada profesor, ha sido para nosotros prioritario hasta el punto que por ese motivo no hemos hecho públicas con anterioridad nuestras intenciones, pues de no haber obtenido buena respuesta para el profesorado no hubiéramos dado el paso definitivo.

El resultado final es que dos profesores son reubicados en euskaltegis de Bizkaia y otro en Beasain (Gipuzkoa), este último con un sobre-coste anual para nosotros pues se tiene que crear la plaza. Sin embargo, dado que el profesor vive en Donostia nos ha parecido oportuno hacer ese esfuerzo económico para conseguir una plaza cercana a su domicilio. También hemos llegado a acuerdos con HABE sobre las subvenciones que vamos a recibir con la gestión subcontratada, por lo que nos seguirán subvencionando un total de 21.000 horas lectivas.

Todo ello nos permite afirmar que con la gestión externa del servicio, mediante concurso entre empresas de enseñanza que ya gestionan otros euskaltegis, podríamos dar respuesta a 200 alumnos con menor coste que hoy sufráramos para 114 alumnos (202.000 euros). Sin embargo, dar respuesta a 200 alumnos con el sistema actual casi duplicaría el gasto superando los 60 millones anuales (se adjunta en el expediente cuadro justificativo de dicha realidad, confeccionado por la Intervención Municipal).

Por otro lado, a los alumnos no les perjudica esta medida en absoluto. Antes al contrario, se les beneficia con la posibilidad de tener horarios adaptados a sus necesidades, posibilidad de cursos intensivos, el abono de matrícula se mantiene y las subvenciones también. De este modo, se consigue flexibilizar y ampliar la oferta, en un horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes, así como la prestación de cursos intensivos (4-5 horas) los sábados, de barnetegis, etc.

Además la gestión externa del servicio es una medida tomada cara al futuro. Cuando dentro de unos pocos años, disminuya la necesidad dado el nivel de aprendizaje de los niños actualmente, ¿como podría hacer frente un municipio de nuestras dimensiones a la recolocación de un colectivo de seis profesores dentro de nuestra limitada plantilla?

Sin embargo, no queremos que nadie ponga en duda nuestra predisposición en favor del aprendizaje y del desarrollo del euskera, pues además de otras iniciativas, si ahora hay 115 alumnos en el Euskaltegi es por nuestra determinación de subvencionar al 100% la enseñanza a padres, madres y monitores.

En segundo lugar, respecto de los tres trabajadores que no se recolocan en otros euskaltegis de la red de Habe, se propone su reubicación en la Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

- La auxiliar administrativo con contrato a media jornada y régimen laboral indefinido sería reubicada, en idéntico régimen, en el CIME.

- El técnico contratado en régimen de contrato de servicio determinado sería contratado por el Ayuntamiento en la misma condición y se le respetaría su contrato en tanto se desarrolle el Plan de Normalización de Uso del Euskera (EBPN) en el municipio.

- A la persona que realiza las funciones de técnico de euskera, previa creación de una plaza de funcionario en plantilla, se le pretende nombrar como funcionario interino adscrito a dicha plaza de nueva creación y que, con posterioridad, opte en turno libre al concurso-oposición. Por si finalmente no accediese a la condición de funcionario, se le garantizaría a esa fecha la indemnización que, a día de hoy, le correspondiese por la extinción de su vínculo laboral indefinido.

Como puede observarse, se actúa con sensibilidad hacia el personal de la Fundación, de tal forma que creemos que a todos se les está dando una solución, entendemos, razonable y la mejor de las posibles.

Lógicamente, esta iniciativa supone la necesidad de efectuar las oportunas acomodaciones presupuestarias así como en la plantilla, relación de puestos de trabajo y oferta pública de empleo del año en curso. Asimismo, nuestra iniciativa ha de ser convenientemente informada por la Secretaría e Intervención Municipal, y habrán de efectuarse los oportunos trámites de

negociación con la representación sindical.

En otro orden de cosas, conviene indicar que nos hallamos ante un euskaltegi gestionado como organismo autónomo, proponiéndose su extinción tal y como se prevé en sus estatutos fundacionales. En este sentido, a la hora de adoptarse el oportuno acuerdo, habrá de tenerse en cuenta que cualquier euskaltegi tiene un específico sistema de funcionamiento y que, en todo caso, la materialización de un acuerdo de esta naturaleza ha de vincularse al curso escolar.

Así, para Habe el curso escolar va del período octubre-septiembre, cosa que habría de tenerse en cuenta. De otro lado, ha de mantenerse el Centro en funcionamiento en el interín y en tanto se ponga en marcha el sistema de gestión indirecta a través de empresa que se contrate. Del mismo modo, el personal tiene un período transitorio (básicamente los profesores que se reubican en otros centros de enseñanza) por lo que ha de mantenerse la cobertura jurídica de vigencia del organismo autónomo hasta que se incorporen al nuevo destino el próximo curso escolar, en fecha 01/10/2005. Ello quiere decir que el acuerdo que se adopte de extinción del organismo autónomo entendemos que tendría que tener efectos del día 30/09/2005.

De otro lado, en orden a solapar los efectos del acuerdo que se propone, de forma paralela, habrá que tramitar el correspondiente expediente de adjudicación a un tercero del euskaltegi que, en adelante, se denominaría Etxebarriko Euskaltea. Dicho contrato sería de naturaleza especial, y en él habrá de preverse que parte de la financiación del servicio y, por ende, del contrato que se formalice se obtendrá directamente de Habe al adjudicatario, en el equivalente a las 21.000 horas lectivas antes referidas, y el resto se financiará con aportaciones del Ayuntamiento de Etxebarri y alumnos del Centro. En todo caso, se pretende que el inicio de la prestación de servicios tenga oficialidad a partir del día 01/10/2005.”

Interviene a continuación D^a Janire Elexpe, de EA, quien manifiesta lo siguiente: “Voy a votar en favor de la propuesta porque entiendo que la situación actual no puede continuar como hasta ahora. En todo caso, al venir una nueva empresa a prestar el servicio, y como es lógico, precisará de un tiempo para su correcta puesta en marcha. Por ello, quiero hacer hincapié en la necesaria coordinación que habrá de tener la misma, de forma básica, con el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Etxebarri. Entiendo que esto es absolutamente necesario para una correcta puesta en marcha de este servicio”.

El Sr. Justo, del EAJ-PNV, resume la posición de su Grupo ante la propuesta del Equipo de Gobierno en los siguientes términos: “En primer lugar, queremos expresar nuestra más firme disconformidad con el modo en que se ha gestionado esta cuestión por parte de La Voz del Pueblo, y ello porque en ningún momento se ha tenido en cuenta la opinión de los trabajadores del euskaltegi municipal, que hasta que la decisión no ha estado tomada, no han tenido conocimiento de la misma. No han tenido ninguna posibilidad de ofrecer alternativas para solucionar la falta de flexibilidad del modelo de enseñanza del euskaltegi municipal, cuando son los mejores conocedores del proyecto educativo, así como de las potencialidades y necesidades del mismo. Tampoco se ha dado audiencia a la delegada sindical cuando se ha tomado la decisión de disolver la fundación municipal. Y esto cuando están en juego los puestos de trabajo de todos los integrantes de la plantilla del euskaltegi, con las incertidumbres que puede suponer la pérdida del empleo. Tal y como así va a ser para los tres profesores que venían reforzando la plantilla del euskaltegi. También queremos solidarizarnos con los trabajadores del euskaltegi y desearles la solución menos perjudicial para sus intereses ante esta decisión que desde EAJ-PNV consideramos arbitraria e injusta para con ellos. En segundo lugar, queremos mostrar nuestro más rotundo desacuerdo con la privatización de un servicio público que busca reducir costes. Porque la única manera que conocemos de reducir costes es a cambio de una merma de la calidad del empleo de los profesores que presten el servicio a partir del curso que viene. Este abaratamiento sólo

se consigue haciendo que los profesores de la empresa contratada trabajen más a cambio de un menor salario. Y en tercer lugar consideramos que la cultura y especialmente el euskera no pueden convertirse en objeto de gestión privada, cuando sólo desde la gestión pública del servicio se puede garantizar la continuidad y la calidad del mismo en un municipio como Etxebarri donde el euskera está tan necesitado de apoyo e impulso. Por todas estas razones anunciamos nuestro voto negativo a la disolución de la fundación del euskaltegi municipal.”

El Sr. Seco, del PSE-EE, anuncia que convertirá en voto favorable su voto negativo emitido en la reunión del Órgano Rector del Euskaltegi, en base a las siguientes consideraciones: *“ En primer lugar, quiero mostrar mi oposición a las prácticas liberales de transferir la gestión de servicios públicos, que ya se vienen gestionando a lo largo del tiempo de manera pública, y de manera consolidada, como es el caso actual, mediante externalización de los mismos servicios a la economía privada, lo que implica la entrada de agentes privados en la gestión y de otro el deterioro de la situación y las condiciones laborales en que se vienen prestando estos servicios. Sentado lo anterior, merece la pena señalar que en este caso se da la particularidad de que el Servicio responde a competencias de Gobierno Vasco, llevadas a cabo a través de HABE, que, en los últimos años ha ido afianzando una política de subvenciones ilógica que impide el crecimiento del servicio y traslada al municipio los incrementos de coste por el aumento del Servicio, de manera que, a mayor número de horas, se incrementa más que proporcionalmente el coste municipal del servicio. Es por ello que mantenemos el criterio de apoyar en este caso la propuesta formulada de Disolución de la Fundación; a esta conclusión se llega en el entendimiento de que es consecuencia injusta de una posición inducida por HABE, y además coherente con su lógica de subvenciones a euskaltegis públicos -que radicalmente rechazamos-, dado que no se puede hacer recaer el soporte del servicio en exclusiva sobre el Ayuntamiento, modificando sustancialmente en los últimos años las condiciones que se tuvieron en cuenta en el momento de la puesta en marcha de la Fundación. Este apoyo requiere del cumplimiento de 3 condiciones por parte del ayuntamiento, por el orden de importancia siguiente: a) garantizar las condiciones laborales de los trabajadores del actual Euskaltegi, lo que en buena medida ya se ha comprometido; b) que la operación suponga una sustancial mejora comparativa de las condiciones económicas actuales; y c) que se garantice una mejora tanto de horarios como del propio Servicio por el nuevo sistema de gestión, lo que al menos parece apuntado en la licitación. Sin perjuicio de que en el futuro podamos denunciar los incumplimientos que se puedan producir, en principio, entendemos que en la fase actual se cumplen las tres condiciones señaladas.”*

La Corporación quedó enterada, y con el voto favorable de 10 corporativos, representantes de LVP, EA y PSE-EE, presentes, y con el voto contrario de los 2 corporativos del EAJ-PNV, de un total de 13 miembros, de derecho, que la constituyen, acordó lo siguiente:

1.- Acordar la extinción del Organismo Autónomo Etxebarriko Udal Euskaltegia en los términos del art. 33 de los vigentes estatutos del mismo.

2.- Teniendo en cuenta las características del servicio que presta, dar efectividad a dicho acuerdo a partir del día 30/09/2005, manteniéndose, mientras tanto, su pleno funcionamiento.

3.- De conformidad con el art. 34 de los estatutos, será el Ayuntamiento de Etxebarri quien suceda, universalmente, y a quien revertirán todas las dotaciones que constituyó para el fin que nos ocupa.

4.- Respecto de la reubicación de tres profesores en otros centros de la red de Habe y a la adscripción a la plantilla del Ente Corporativo, y previos los trámites que legalmente procedan, éstas se producirán en los términos propuestos en la moción de Alcaldía, transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.

5.- Efectuar todas las actuaciones que fueren precisas en orden a la plena materialización de este acuerdo.

6.- Comunicar este acuerdo a Habe, Organismo Autónomo Udal Euskaltegia, y personal dependiente del mismo.

03.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 16, REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ETXEBARRIKO EUSKALTEGIA.

Se propone la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal municipal número 16, reguladora de las tasas por los servicios prestados en el Euskaltegi Municipal, con el siguiente contenido literal:

CAPITULO 1 NATURALEZA, OBJETO FUNDAMENTO

Artículo 1

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 39/88 de 28 de diciembre y los Art. 20 y ss. de la Norma Foral 5/89 de 4 de julio, según redacción dada por la N.F. 9/98 de 8 de octubre, el Ayuntamiento de Etxebarri establece los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza de Euskera en el Etxebarriko Euskaltegia.

Artículo 2

Constituye el hecho imponible la asistencia a los cursos que se impartan en el Etxebarriko Euskaltegia ya sea con carácter anual o como cursos de verano o intensivos, así como la facilitación a los alumnos del material correspondiente.

CAPITULO II OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que atiendan cursos de enseñanza de euskera en el Etxebarriko Euskaltegia..

Artículo 4

La obligación de satisfacer la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio, si bien en este caso el Etxebarriko Euskaltegia podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial en el momento en que se formalice la correspondiente matriculación para asistir a los cursos del mismo.

Artículo 5

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa no se preste el servicio procederá la devolución del importe correspondiente.

CAPITULO III NORMAS DE GESTION

Artículo 6

1.- Constituyendo la causa de la exacción la prestación de servicios de impartición de cursos por el Etxebarriko Euskaltegia así como la entrega de material de fotocopias para los mismos; en el caso de que el obligado al pago fuera menor de edad, la obligación de contribuir corresponderá a su representante legal en el momento de formalizar la inscripción; en el caso de que el solicitante del servicio sea una agrupación, asociación o entidad, tanto pública como privada para sus miembros, asociados o trabajadores, el solicitante será el obligado al pago.

2.- En todos los casos el importe de la matrícula-tasa deberá abonarse íntegramente en dos pagos coincidente el primero con el momento de la inscripción y durante el mes de enero el segundo de ellos, si bien, en caso de que sea concedida al alumno una subvención-beca de las enumeradas en el Art. siguiente el importe resultante le será integrado tras la aprobación por la junta de gobierno

El importe de la subvención-beca se ingresará en un solo plazo en la cuenta del alumno, padre o tutor durante el mismo periodo de matriculación del curso siguiente.

CAPITULO IV IMPORTE DE LOS PRECIOS

Artículo 7

Las tasas a aplicar serán los siguientes:

- Precio curso anual: 0,95 í /hora
- Precio curso intensivo: 0,95 í / hora
- Precio curso verano:0,95 í /hora

CAPITULO V REGIMEN DE BECAS Y PREMIOS DE ASISTENCIA

Artículo 8

Se establece un régimen de becas y premios de asistencia por los siguientes importes y con los requisitos que a continuación se relacionan:

8.1.- Condiciones de acceso a becas y premios de asistencia
Para acceder a la beca o premio de asistencia el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Justificar el 90% de la asistencia durante el curso.
- b) Matricularse en el curso siguiente.
- c) En el caso de las becas económicas, además, no superar en ingresos económicos las 3.000,00 í por miembro computable familiar.

8.2.- Importe de las becas.

a) Dependiendo del número de niveles superados, la devolución del importe de la matrícula variará desde un 25% a un 75% en las becas económicas y un 15% y 50% en los premios a la asistencia.

módulo de 3 niveles al año	becas económicas	premios asistencia
niveles superados		
3 niveles	75%	50%
2 niveles	50%	30%
1 nivel	25%	15%

módulo de 4 niveles al año	becas económicas	premios asistencia
niveles superados		
4 niveles	75%	50%
3 niveles	60%	40%
2 niveles	40%	25%
1 nivel	25%	15%

b) En los grupos de padres y madres sólo se tendrá en cuenta la asistencia (90% mínimo) y matricularse el siguiente curso.

8.3.- Régimen de solicitud y concesión

- a) El plazo para solicitar las becas económica será del 15 al 31 de marzo y deberán presentar los siguientes documentos:
- Fotocopia del DNI del alumno/a.
 - Fotocopia de la declaración de la renta del cabeza de familia

y demás miembros computables (cuando deban presentarla) presentada en el ejercicio anterior.

b) Las ayudas económicas se revisarán y concederán al comienzo del curso siguiente.

8.4.- Descuento familiar.

A los miembros de una misma unidad familiar se les aplicará un descuento al formalizar la matrícula.

- El 2º miembro de la misma unidad familiar que se matricule en el Euskaltegi tendrá derecho al 20% de descuento en la matrícula.

- El 3º miembro de la misma unidad familiar que se matricule en el Euskaltegi tendrá derecho al 30% de descuento en la matrícula.

Respecto a la naturaleza de la propuesta, hay que indicar que se trata de la modificación de un recurso tributario en forma de tasa, según la definición que de las mismas realiza el artículo 20 de NF 5/89, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en el sentido de contraprestación patrimonial a percibir por la administración por la prestación de un servicio en régimen de derecho público de competencia local que afecta de modo particular al sujeto pasivo y que no se presta o realiza por el sector privado, en forma de enseñanza especial en centro docente.

Lo que se pretende mediante el presente expediente es la modificación de la tarifa recogida en el artículo 7 de la antedicha ordenanza municipal, así como la acomodación de la denominación formal de la ordenanza y el contenido material de algunos de sus artículos en el sentido de acomodarlos a la propuesta que se eleva al próximo Pleno Municipal a celebrarse el próximo día treinta del corriente de modificación de la prestación del servicio de enseñanza del euskera que, pasaría de desarrollarse por el Organismo Autónomo fundado a tal efecto a ser gestionado indirectamente por una empresa contratada a los mismos efectos. El primero de los aspectos de la modificación, acomodación de la denominación formal de la ordenanza y el contenido material de algunos de sus artículos a la nueva forma de prestación del servicio no reviste mayores consideraciones. En cuanto a la propuesta de modificación al alza en un 5% de la cuantía de la tasa según el sistema de tarifas que recoge el artículo 7 de la ordenanza, hay que señalar que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la NF 5/89. En este sentido hay que indicar que consta en el expediente informe técnico financiero sobre costes del servicio según la nueva forma que se propone de prestación del mismo es decir, gestión indirecta mediante contrato con una empresa, al que alude el artículo 25 arriba citado y del que claramente se deriva que la cuantía de la nueva tarifa no cubre el coste real o previsible del servicio, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24.

Por otra parte, a la modificación de ordenanzas fiscales le resultan de aplicación los arts. 15 y 16 de la NF5/89 reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, donde se establece que los acuerdos de modificación de dichas Ordenanzas deberán contener la nueva redacción y la fecha del comienzo de aplicación de las mismas y, se regula el trámite de modificación .En cuanto a la competencia para la adopción de acuerdos de implantación o modificación esto es, de ordenación o determinación de recursos de carácter tributario corresponde, según el art. 22.2 e) en relación con el 47.1 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, al Pleno de la Entidad por mayoría simple, por no tratarse de ningún supuesto de los que requieren mayoría absoluta.

En cuanto a la tramitación de los acuerdos de establecimiento de ordenanzas, habrá que estar a lo dispuesto por el art. 16 de la N.F. 5/89 y 49 de la Ley 7/85, esto es:

- Acuerdo provisional de aprobación del Pleno Municipal. La competencia para la adopción de acuerdo de implantación o modificación esto es, de ordenación o determinación de recursos de carácter tributario corresponde, según el art. 22.2 e) en

relación con el 47.1 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, al Pleno de la Entidad por mayoría simple, por no tratarse de ningún supuesto de los que requieren mayoría absoluta

- Exposición pública en el Tablón de Anuncios de la Entidad del contenido de la modificación por plazo de treinta días, previo anuncio en el BOB, durante los cuales los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

- Resolución de reclamaciones y acuerdo plenario definitivo de aprobación que, tendrá carácter automático transcurrido el período de treinta días si no se han producido reclamaciones y sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo, y todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la NF 5/89 en redacción dada por la NF10/02.

- Publicación del texto íntegro de las modificaciones en el BOB.

La entrada en vigor se producirá según lo dispuesto en el mismo acuerdo de imposición y una vez cumplidos todos los trámites y plazos legales necesarios según la normativa vigente, lo que debería concretarse en la fecha 1 de octubre de 2005 que, resulta ser la fecha prevista para la materialización del cambio en la forma de gestión del servicio, simultaneándose así con esta la modificación de la tasa.

El Sr. Seco, del PSE-EE, quien pregunta: *“¿Cuál es la periodicidad del acceso a becas? ¿Qué sentido tiene hacer referencia al concepto ‘persona jurídica’ en los arts. 2 y 3 de la ordenanza?”*.

La respuesta a dichas cuestiones viene dada por el corporativo de LVP, D. Joseba Pérez, y el Secretario Municipal, informándole que la periodicidad de las becas es anual y que la alusión a las personas jurídicas se refiere a los supuestos en que los pagos los efectúa una persona de esa naturaleza por los asalariados que, de la misma, acudan al euskaltegi.

La Corporación quedó enterada, y por unanimidad de miembros presentes, 12 de los 13 que, de derecho, la constituyen, acordó lo siguiente:

1.- Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal que nos ocupa, sometiendo su contenido a exposición pública a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Etxebarri y BOB, por plazo de 30 días, en el que se podrá revisar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

2.- La falta de reclamaciones durante la exposición pública elevará a definitivo, sin más trámites, la presente modificación, de conformidad con el art. 16.3 de la NF8/89.

3.- Publicar el texto íntegro de las modificaciones en el BOB, produciéndose su entrada en vigor según el acuerdo de imposición; es decir, al día 01/10/2005, una vez cumplidos los trámites y plazos previstos por la normativa vigente.

4.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

04.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/05, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS.

Se propone la aprobación de la modificación presupuestaria 04/05, por transferencias de créditos entre partidas, con el siguiente contenido:

partidas a minorar		
partida	crédito inicial	minoración
4220.43100 transferencia al Euskaltegi Municipal	202.105,71 i	150.000,00 i
4524.22791 contrato gestión nuevo polideportivo	238.000,00 i	58.000,00 i
4600.22708 contrato gestión transporte interno	240.000,00 i	26.270,00 i
5110.60102 urbanización plaza Zintururi	400.000,00 i	400.000,00 i
TOTAL		634.270,00 i

partidas a incrementar		
partida	crédito inicial	incremento
4440.43300 transferencias a sociedades para el Plan Agenda Local XXI	8.000,00 i	670,00 i
4521.62201 inversión de reposición campo de fútbol	3.000,00 i	600,00 i
4521.21200 mantenimiento instalaciones campo de fútbol	2.500,00 i	12.000,00 i
3131.62599 otros enseres hogares de jubilados	1.500,00 i	3.500,00 i
4320.60000 adquisición de terrenos	180.000,00 i	486.500,00 i
4514.22704 contrato servicio euskaltegia	0,00 i	98.000,00 i
4514.12000 retribuciones básicas personas Serv.Euskera	0,00 i	4.300,00 i
4514.12100 retribuciones complementarias personal Serv. Euskera	0,00 i	5.000,00 i
4514.13100 retribuciones personal laboral Serv.Euskera	0,00 i	8.400,00 i
4514.16001 seguridad social personal Serv.Euskera	0,00 i	5.000,00 i
4514.16006 ARI personal Serv. Euskera	0,00 i	300,00 i
4210.13100 retribuciones personal laboral CIME	51.500,00 i	3.600,00 i
4210.16001 seguridad social personal laboral CIME	16.500,00 i	1.000,00 i
TOTAL		634.270,00 i

A la mencionada transferencia le son de aplicación los arts 40,41 y 42 del RD 500/90 de desarrollo de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como 29 de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por otra parte, la propuesta de transferencia que se formula cumple los requisitos establecidos en dichos artículos, así como las limitaciones que se imponen en los mismos.

Asimismo, según la distribución de competencias que recoge la normativa de referencia arriba citada se reservan para aprobación plenaria en todo caso, las transferencias entre distintos programas funcionales cuando la variación acumulada de modificación en los programas de origen y destino superen el 25% de sus consignaciones iniciales previstas, así como las transferencias que minoren créditos para inversiones reales. Siendo esta una limitación que en todo caso deberán respetar las Bases de Ejecución del Presupuesto al determinar la tramitación y órgano de aprobación de los expedientes de transferencias según la remisión que se establece en la normativa aplicable. A la vista de la propuesta de modificación 4/05 que se recoge en documento anexo se deriva que su aprobación es competencia del Pleno Municipal

En este sentido, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 11 de las Bases Municipales de Ejecución Presupuestaria y el resto de normativa de referencia antes citada, en las transferencias cuya competencia corresponda al Pleno de la Entidad serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto Municipal.

Interviene a continuación el Sr. Seco, del PSE-EE, para manifestar: *“Quisiera preguntar si la actuación de Zintururi se prevé presupuestarla y acometerla en 2006. De otro lado, la reducción en la previsión del contrato de gestión del nuevo polideportivo, se fundamenta en una incongruencia entre la previsión presupuestaria y la fecha prevista de su puesta en funcionamiento? En tercer lugar, si el cambio en el sistema de gestión*

tiene un fundamento económico de optimización del gasto, ¿a qué se debe que en esta modificación ello no tenga reflejo, pues el capítulo de minoración y de incremento de gasto por este concepto son coincidentes? Por último, quisiera saber si la modificación referida a 'otros enseres del hogar de jubilados' se refiere al de Goikoa, Behekoa o a ambos, pues me han transmitido las necesidades concretas que tiene el Hogar de Jubilados de Etxebarri Goikoa".

Le contesta el Sr. Alcalde: *"En cuanto a la pregunta sobre Zintururi la respuesta es afirmativa. Respecto del polideportivo, hay que indicar que es posible la reducción de la previsión presupuestaria porque hicimos una previsión al alza en la consignación correspondiente. En cuanto al euskaltegi, la coincidencia del aumento y minoración de cantidades, sólo tiene un fundamento en cuanto que refleja un simple encaje técnico, sin que nada tenga que ver con la realidad de la minoración de gasto defendida. En este sentido, procede indicar que será el proceso licitatorio el que haga el encaje definitivo de cifras, siendo lo que ahora se refleja un mero encaje técnico. Por último, respecto de los hogares de jubilados, parece que la inversión se refiere a ambos".*

La Corporación quedó enterada, y por unanimidad de miembros presentes, 12 de los 13 que, de derecho, la constituyen, acordó lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 04/05, por transferencias de créditos entre partidas, en los términos reflejados en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Someter su contenido a exposición pública a través del Tablón de Edictos y BOB por plazo de 15 días en el que se podrá revisar el expediente y formular las alegaciones que se consideren oportunas, las cuales, de haberlas, serán resueltas por este Pleno.

3.- La falta de reclamaciones durante la exposición pública elevará a definitivo el presente acuerdo de aprobación inicial, sin más trámites.

4.- Comunicar el contenido de este acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

05.- **ACUERDO SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2005.**

Una vez acordada por el Pleno Municipal la extinción del Organismo Autónomo Etxebarriko Udal Euskaltegia, dicho acuerdo implica la correspondiente modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo de 2005, así como la necesaria acomodación en dichos documentos del personal de aquélla que se adscribe al ente corporativo.

Ello supone la modificación de los acuerdos plenarios de fecha 22/12/2004, así como la necesidad de definir los complementos de destino y específicos de las plazas que, como consecuencia de tal circunstancia, se crean, lo mismo que le perfil lingüístico y las condiciones retributivas del personal que se adscribe en régimen laboral.

Por consiguiente, de conformidad con el art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y art. 20 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la función pública vasca, en la redacción dada por la Ley 16/97, de 7 de noviembre, procede a la aprobar la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo de 2005, la cual quedaría con el siguiente contenido:

A) Modificación de la plantilla presupuestaria del Ente Corporativo para 2005, respecto de la aprobada en Pleno Municipal de 22/12/2004.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA					
DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO
1. HABILITACIÓN NACIONAL					
1.1. Secretario	1	propiedad			A
1.2. Interventor	1	propiedad			A
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
2.1. Subescala Administrativa					
- Administrativo	1	propiedad			C
2.2. Subescala Auxiliar					
- Auxiliar Administrativo	7	propiedad			D
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
3.1. Subescala Técnica					
3.1.A. Técnicos Superiores					
- Técnico Superior. Lic. Derecho	1	propiedad			A
- Técnico Superior. Arquitecto	1	propiedad			A
3.1.B. Técnicos Medios					
- Técnico Medio. Aparejador	1	propiedad			B
- Técnico Medio. Depositaria	1	propiedad			B
- Técnico Medio. Cultura	1	propiedad			B
- Técnico Medio. Asistente Social	1	propiedad			B
3.1.C. Técnicos Auxiliares					
- Delineante	1	propiedad			C
- Responsable OMIC	1	propiedad			C
3.2. Subescala de Servicios Especiales					
3.2.A. Bibliotecas Públicas					
- Auxiliar de Biblioteca	2	propiedad			D
- Auxiliar de Cultura	1	propiedad			D
3.2.B. Policía Local					
- Cabo Jefe	1	ocupada			D
- Cabo	1	propiedad			D
- Policía Local	13	10 propiedad	3 vacantes		D
- Técnico de Euskera	1	vacante	1 vacante		A
3.2.C. Personal de Oficios					
- Oficial de Cometidos Múltiples (conserje)	2	propiedad			D
- Oficial Fontanero	1	propiedad			D
- Oficial Electricista	1	propiedad			D
- Oficial de Oficios (albañil)	2	propiedad			D
- Ayudante de Oficios	4	3 propiedad	1 vacante		E
-Oficial pintor carpintero	1	Vacante	1		D

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN	GRUPO
C.1. PERSONAL LABORAL FIJO			
Enterrador	1	ocupado	E
Auxiliar Administrativo	1	ocupado	D
C.2. PERSONAL LABORAL NO FIJO			
Monitor CIME	1	ocupado	C
Auxiliar CIME	1	ocupado	D
Técnico de Normalización Lingüística	1	ocupado	B

B) Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ente Corporativo para 2005 respecto de la aprobada en Pleno Municipal de fecha 22/12/2004.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA										
Nº	GR	ESCALA SUBESCALA	SITUACIÓN DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS DEPARTAMENTO	DEDIC.	NIV. C.D.	PERF.LING. FECHA PRE.	REQUISITOS PUESTO	SISTEMA PROVISIÓN	C.ESPECIFICO
01	A	Habilit. Nac. Secretaria	Secretario Propiedad	1	J.C.	30	4 (31/12/1994)	Secretario	concurso	29.490,30 €
02	A	Habilit. Nac. Intervención	Interventor Propiedad	1	J.C.	30	4 (31/12/2002)	Interventor	concurso	14.028,14 €
03	C	Admón. Gral. Administrativo	Administrativo Propiedad	1	J.C.	22	3	Bachiller FP2		11.586,26 €
04	D	Admón. Gral. Auxiliar	Aux. Admtivo. Propiedad	2	J.C.	19	2	Gra.Escolar FP1		10.671,50 €
05	D	Admón. Gral. Auxiliar	Aux. Admtivo. Propiedad	1	J.C.	19	2	Gra.Escolar FP1		9.482,34 €
06	D	Admón. Gral. Auxiliar	Aux. Admtivo. Propiedad	1	J.C.	19	2 (31/12/1994)	Gra.Escolar FP1		10.688,58 €
07	D	Admón. Gral. Auxiliar	Aux. Admtivo. Propiedad	1	J.C.	19	2	Gra.Escolar FP1		10.090,50 €
08	A	Admón. Esp. Técn. Superior	Téc. Superior Propiedad	1	J.C.	30	4	Lic. Derecho		8.628,62 €

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº	GR	ESCALA SUBESCALA	SITUACIÓN DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS DEPARTAMENTO	DEDIC.	NIV. C.D.	PERF.LING. FECHA PRE.	REQUISITOS PUESTO	SISTEMA PROVISIÓN	C.ESPECIFICO
09	A	Admón. Esp. Téc. Superior	Jefe O.T.M. Arquitecto Propiedad	1 Jefe O.T.M.	J.C.	30	4	Arquitecto		14.028,14 €
10	B	Admón. Esp. Téc. Medio	Aparejador Propiedad	1 O.T.M.	J.C.	26	3 (31/12/2002)	Aparejador		16.479,54 €
11	B	Admón. Esp. Téc. Medio	Asist. Social Propiedad	1 Bienestar Social	J.C.	26	3	Asistente Social		10.090,08 €
12	D	Admón. Esp. Serv. Esp.	Cabo Jefe Ocupada	1 Policía Local	J.C.	19	2	Gra.Escolar FP1	Libre designación	19.079,20 €
13	D	Admón. Esp. Serv. Esp.	Cabo Propiedad	1 Policía Local	J.C.	19	2	Gra.Escolar FP1		17.883,60 €
14	D	Admón. Esp. Serv. Esp.	Policía Local Propiedad	10 Policía Local	J.C.	19	2	Gra.Escolar FP1		13.628,16 €
15	C	Admón. Esp. Téc. Auxiliar	Téc. Aux. Delineante Propiedad	1 O.T.M.	J.C.	22	3	Bachiller FP2		11.479,86 €
16	C	Admón. Esp. Téc. Auxiliar	Téc.Aux. OMIC Propiedad	1 O.M.I.C.	J.C.	22	2 (30/07/1995)	Bachiller FP2		8.906,52 €
17	D	Admón. Esp. Pers. Oficios	Of.Oficios Fontanero Propiedad	1 Brigada Obras	J.C.	19	1	Gra.Escolar FP1		14.430,08 €
18	D	Admón. Esp. Pers. Oficios	Of.Oficios Electricista Propiedad	1 Brigada Obras	J.C.	19	1	Gra.Escolar FP1		10.744,44 €
19	D	Admón. Esp. Pers. Oficios	Of.Oficios Albañil Propiedad	1 Brigada Obras	J.C.	19	1	Gra.Escolar FP1		10.744,44 €
20	D	Admón. Esp. Pers. Oficios	Of. Com. Múlt. Propiedad	1 Centro E.G.B.	J.C.	19	1 (31/12/1997)	Gra.Escolar FP1		9.465,54 €
21	D	Admón. Esp. Pers. Oficios	Of. Com. Múlt. Propiedad	1 Centro E.G.B.	J.C.	19	1	Gra.Escolar FP1		9.465,54 €
22	D	Admón. Esp. Serv. Esp.	Aux. Biblioteca Propiedad	1 Bibl. Pública Bekosolo	J.C.	19	3 (31/12/1994)	Gra.Escolar FP1		9.421,16 €
23	D	Admón. Esp. Serv. Esp.	Aux. Biblioteca Propiedad	1 Bibl. Pública San Antonio	J.C.	19	3 (31/12/1993)	Gra.Escolar FP1		9.421,16 €
24	E	Admón. Esp. Serv. Esp.	Ayud. Oficios Propiedad	1 Brigada Obras	J.C.	16	1	Certificado Escolaridad		(M) 9.625,84 € (O)
25	B	Admón. Esp. Téc. Medio	Depositaria Propiedad	1 Depositaria	J.C.	26	2 (30/07/1995)	Título Medio		12.428,64 €
26	D	Admón. Gral. Auxiliar	Aux. Admtivo. Propiedad	1 Secretaría	J.C.	19	2 (31/12/1995)	Gra.Escolar FP1		13.360,20 €
27	D	Admón. Esp. Serv. Esp.	Policía Local Vacantes	3 Policía Local	J.C.	19	2	Gra.Escolar FP1	curso oposición libre	13.628,16 €
28	B	Admón. Esp. Téc. Medio	Téc.Med. Cultura, Juv. y Deporte Propiedad	1 Cultura	J.C.	26	3 (31/12/1998)	Magisterio Dip. Univ.		8.176,28 €
29	D	Admón. Esp. Pers. Oficios	Of.Oficios Albañil Propiedad	1 Brigada Obras	J.C.	19	1	Gra.Escolar FP1		10.744,44 €
30	E	Admón. Esp. Serv. Esp.	Ayud. Oficios Propiedad	1 Brigada Obras	J.C.	16	1	Certificado Escolaridad		8.702,40 €
31	E	Admón. Esp. Serv. Esp.	Ayud. Oficios Propiedad	1 Brigada Obras	J.C.	16	1	Certificado Escolaridad		8.702,40 €
32	D	Admón. Gral. Auxiliar	Aux. Admtivo. Propiedad	1 Secretaría	J.C.	19	2 (01/05/2002)	Gra.Escolar FP1		9.482,34 €
33	D	Admón. Gral. Auxiliar	Aux. Admtivo. Propiedad	1 Cultura	J.C.	19	2 (01/05/2002)	Gra.Escolar FP1		9.482,34 €
34	D	Adm. Esp. Ser. Espec.	Ofic. Oficios Pintor-Carpint. Vacante	1 Brigada Obras	J.L.	19	1	Gra.Escolar FP1	curso oposición libre	10.744,44 €
35	E	Admón. Esp. Serv. Espec.	Ayudant. Oficios Vacante	1 Brigada Obras	J.C.	16	1	Gra.Escolar FP1	curso oposición libre	8.702,40 €
36	A	Admón. Esp. Serv. Espec.	Técnico Euskera Vacante	1 Servicio Euskera	J.C.	25	4 TG	Ldo. Filología Vasca o Ciencias de la Educación	curso oposición libre	9.145,78 €

Cuantías del Comp. Especifico vigentes al 2004.- Para el 2005, se procederá a su acomodación según la normativa vigente que resulte de aplicación

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

B.1. PERSONAL LABORAL FIJO

Nº	GR	DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO	Nº PUESTOS SITUACIÓN	DEDIC.	NIV. AR. CAT. LABORAL	PERF.LING. FECHA PRE.	REQUISITOS PUESTO	SISTEMA CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN
37	E	Enterrador	Cementerio Municipal	1 ocupada	M.J.	8 Guarda	1	Certificado Escolaridad	indefinido
38	D	Auxiliar Administrativo	CIME	1 ocupada	M.J.	11 Aux. Adm.	2	Gra.Escolar FP1	

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

B.2. PERSONAL LABORAL NO FIJO

Nº	GR	DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO	Nº PUESTOS SITUACIÓN	DEDIC.	NIV. AR. CAT. LABORAL	PERF.LING. FECHA PRE.	REQUISITOS PUESTO	SISTEMA CONTRATACIÓN
39	D	Auxiliar Administrativo	CIME	1 Ocupado	J.C.	11		Gra.Escolar FP1	Temporal

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL								
B.2. PERSONAL LABORAL NO FIJO								
Nº	GR	DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO	Nº PUESTOS SITUACIÓN	DEDIC.	NIV.AR. CAT. LABORAL	REQUISITOS PUESTO	SISTEMA CONTRATACIÓN
40	C	Monitor	CIME	1 Ocupado	J.C.	13	Bachiller FP2	Temporal
41	B	Técnico de Normalización Lingüística	Servicio Euskera	1 Ocupado	J.C.	16	Diplomado Universitario	Temporal

Interviene el Sr. Intxausti, del EAJ-PNV, para preguntar: “¿Con la adscripción de la auxiliar administrativo del Euskaltegi al CIME se va a respetar su calendario y jornada laboral?”. Le responde el Sr. Alcalde en sentido afirmativo.

La Corporación quedó enterada, y por unanimidad de miembros presentes, 12 de los 13 que, de derecho, la constituyen, acordó lo siguiente:

1.- Aprobar la modificación de plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo del Ente Corporativo para 2005, respecto de la aprobada en Pleno Municipal de 22/12/2004, como consecuencia de la extinción del Organismo Autónomo Etxebarriko Udal Euskaltegia y de la adscripción de parte de su personal al Ente Corporativo.

2.- En cumplimiento del art. 16 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la función pública vasca, en la redacción dada por la Ley 16/97, de 7 de noviembre, publicar la citada modificación de puestos de trabajo a través del BOB.

3.- Remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado, Comunidad Autónoma del País Vasco y Secretaría de Política Lingüística del Gobierno Vasco.

06.- ACUERDO RELATIVO A APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PRESTACIÓN POR GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE EUSKALTEGI EN EL ETXEBARRIKO EUSKALTEGIA.

Como consecuencia del acuerdo de extinción del Organismo Autónomo Etxebarriko Udal Euskaltegia, es preciso prever la gestión indirecta de dicho servicio. Para ello se han confeccionado unos pliegos administrativos con el siguiente contenido:

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN, POR GESTIÓN INDIRECTA, DEL SERVICIO DE EUSKALTEGI DENOMINADO “ETXEBARRIKO EUSKALTEGIA”.

CLAUSULAS

1.- Objeto.

El objeto del presente contrato administrativo especial es la prestación, por gestión indirecta, del servicio de euskaltegi denominado “Etxebarriko Euskaltegia”.

2.- Normas reguladoras.

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por las del de Prescripciones Técnicas adjunto y por del RDL 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por las restantes normas de Derecho Administrativo que regulan la contratación y que resulten de aplicación, y supletoriamente, por las de Derecho Privado.

3.- Tipo del contrato.

El tipo de licitación versará sobre el coste total de alumno por un curso escolar de 330 horas contado de octubre a junio. Para el curso 05/06 se establece un tipo de 1.173,00 euros por alumno, sobre el que las empresas podrán presentar mejoras a la baja.

El pago material del servicio se realizará descontado del tipo de licitación la financiación que se obtenga vía subvención del Organismo Público HABE, y ello según lo establecido en la cláusula quinta del presente pliego de condiciones.

A efectos presupuestarios se establece como límite anual al gasto en la prestación del servicio la cantidad de 235.290,00 euros correspondiente al coste de prestación del servicio para 250 alumnos (293.250,00 euros) una vez deducida la aportación de HABE según parámetros del curso anterior (57.960,00 euros).

4.- Condiciones económicas de prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Etxebarri garantiza para cada curso una media de once alumnos por grupo y no podrá exigir la prestación del servicio para un ratio inferior de media de alumnado total entre número de grupos.

Para los casos en que el curso se complete con un

número de horas inferior a 330, el coste total de alumno se obtendría con la regla de prorata sobre los parámetros establecidos en el párrafo primero de la cláusula tercera. Igual regla se aplicaría para el caso de los cursos de verano.

El contratista prestatario del servicio deberá estar integrado en la red privada de euskaltegis subvencionados por HABE y como tal, se obliga a solicitar dicha subvención en los términos establecidos por las políticas propias de dicha Institución la cual, para el municipio de Etxebarri, no podrá superar la cifra de 21.000 horas máximo subvencionadas al precio hora de subvención que se establezca por curso para las características de la prestación del servicio en este municipio.

El precio a abonar por los alumnos será el fijado en la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal al respecto y se ingresará en la cuenta restringida de recaudación de titularidad municipal que, a tal fin se habilite.

5.- Forma de pago.

Teniendo en cuenta que el servicio que se pretende contratar cuenta con financiación finalista del organismo HABE, se establece el siguiente sistema de pago de contrato.

El abono del precio del contrato se realizará para el total por curso en tres veces coincidentes con los meses de noviembre, febrero y mayo; y previa la presentación por parte del contratista de la correspondiente factura.

Asimismo se obliga el contratista a presentar como anexo a la factura trimestral, detalle de número de alumnos con sus datos personales agrupados según el tipo de curso al que asisten, total de horas lectivas e importe de matrícula para cada uno de dichos alumnos, y cómputos totales en tales conceptos. Para el pago correspondiente al mes de mayo deberá presentarse adicionalmente, detalle de la cantidad total efectivamente obtenida o comprometida por HABE para el curso correspondiente, la cual deberá ser descontada en su importe íntegro en la propia factura. Procederá realizar también en este pago todos los ajustes relacionados con las vicisitudes propias del contrato y con la efectiva realización de cursos hasta ajustar su precio anual al tipo según lo establecido en la cláusula 3ª en relación con la cláusula 4ª.2.

Se efectuará mediante la presentación a través del Registro General de Entradas de este Ayuntamiento de las facturas correspondientes a los trabajos ya realizados, y serán abonadas a los quince días a partir de la fecha de la mencionada presentación. Dichas facturas reunirán los requisitos exigidos en el R.D. 2402/85, de 18 de diciembre y Decreto Foral 3/86, de 6 de febrero, e inexcusablemente el número de factura, nombre y apellidos o razón social, C.I.F., domicilio, tipo tributario de aplicación, así como el número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia para el oportuno pago cuando éste se apruebe.

6.- Condiciones, medios humanos y materiales y horario del servicio.

Con carácter general se establecen las siguientes:

a) La empresa adjudicataria deberá tener la homologación de HABE, asegurar que las clases que se vayan a impartir sean homologadas y, en todo caso, ha de estar inscrita en el registro de HABE.

b) La empresa adjudicataria deberá presentar documento firmado asegurando que se cumple con el convenio de aplicación y un compromiso firme escrito del cumplimiento de sus contenidos.

c) Se pone a disposición de la misma una relación de

locales en los que se desarrollará la actividad, cuyo detalle se adjunta como anexo I.

d) Todo cuanto forma parte del euskalategi como medios materiales se cede a la adjudicataria y con un previo detalle inventariado y firmado por las partes, según especificación que se adjunta como anexo II.

e) La adjudicataria asumirá los contratos de suscripción de periódicos, revistas u otras publicaciones, pudiéndose dar de baja de aquéllos que no considere necesarios.

f) Los gastos de mantenimiento de mobiliario y otros, así como de elementos fijos del centro, serán competencia municipal, con la excepción de los que aporte la empresa como tales o equipos audiovisuales y/o informáticos.

g) Los gastos de agua, luz, limpieza, teléfono y/o internet serán por cuenta de la adjudicataria, exclusivamente por lo que se refiere al chalet de Bekosolo; compromisos no extensibles a las aulas desplazadas del CP Barandiarán y Casa de Cultura.

h) El Ayuntamiento de Etxebarri tendrá potestad de requerir el cumplimiento de unos horarios y días lectivos concretos. Los horarios se podrán exigir siempre y cuando se forme grupo de aprendizaje de euskera con un mínimo de 11 alumnos.

i) Los horarios de servicio a ofertar, de forma obligada, irán de las 08:00 a las 22:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados se deberán ofrecer intensivos de 4 ó 5 horas.

j) La licitadores deberá presentar un planning en el que se refleje la forma concreta en la que prevé la prestación del servicio.

k) En cuanto al capítulo de publicidad y propaganda, el Ayuntamiento de Etxebarri publicitará el euskalategi, así como aportará las carpetas de principio de curso. La propaganda de la adjudicataria correrá a su cargo.

l) Se seguirá, de forma obligada, en la confección de la revista "Zebarri", elaborada por los alumnos del euskalategi, siendo su costo subvencionado por el Ayuntamiento de Etxebarri.

ll) En el planning a presentar los licitadores deberán prever, de forma expresa, la posibilidad de ofrecer barnetegis e intensivos para los alumnos.

m) La adjudicataria estará obligada, trimestralmente, a rendir cuentas ante la Comisión de Educación, Euskera y Juventud y el Concejal Delegado - Presidente de dicha Comisión, sobre el desarrollo del funcionamiento del euskalategi, en lo referente a número de alumnos, actividades, datos económicos y otros.

n) Será obligatoria la coordinación con el Servicio Municipal de Euskera, en cuanto al desarrollo conjunto de programas y actividades en favor del euskera, siendo interlocutores en este materia el concejal delegado, el técnico de euskera o el técnico contratado para el desarrollo del EBPN.

ñ) No se prevé el sistema de auto-aprendizaje de euskera por ordenador, quedando expresamente excluida la posibilidad de que los alumnos que pudieran optar por dicha vía reciban subvención alguna del Ayuntamiento de Etxebarri.

o) El resto de medios personales y/o materiales serán competencia y responsabilidad, exclusiva, del adjudicatario.

p) Se obliga el contratista a controlar el ingreso efectivo por parte de los alumnos de los precios de matrícula en los plazos que se establezca y a exigir su acreditación a quienes atiendan algún curso, de forma que pueda rendir informe detallado de cumplimiento de los mismos a esta administración siempre que así se le

solicite.

q) En relación con el régimen de becas y premios de asistencia previstos en la ordenanza municipal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en el euskaltegi, deberá el contratista a facilitar a esta administración en la forma y el periodo que de común acuerdo se establezca, la información necesaria para que puedan ser concedidos por la administración. En todo caso, los alumnos no empadronados en el municipio no resultarán beneficiarios de dicho régimen.

7.- Constancia expresa de la existencia de crédito.

Se hace constar que existe crédito suficiente para afrontar las obligaciones que se deriven del presente contrato en la partida presupuestaria número 4514.22704 del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

8.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será el de 2 años, y dará comienzo a partir del día 1 de octubre del 2005. Se establecen dos posibles prórrogas con una duración de un año máximo cada una, debiendo estar ambas partes de acuerdo y solicitarse por la empresa adjudicataria con un plazo de tres meses de antelación a la finalización del contrato.

En cuanto a la revisión de precios (siempre que haya sido ejecutado el 20% del contrato y haya transcurrido un año desde su adjudicación), al comienzo del segundo año del contrato o de cada una de las prórrogas se procederá a la revisión de los precios vigentes en función de la variación interanual del IPC correspondiente al mes de septiembre de cada año de vigencia del contrato, salvo circunstancias excepcionales que así lo aconsejen justifiquen otra revisión.

9.- Penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, este Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 500 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

10.- Plazo de garantía.

Dada la especial índole de dichas prestaciones, no se establece período alguno de garantía a partir de la recepción a que se refiere el párrafo anterior y según permite el art. 110.3 in fine de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Oficinas y dependencias.

El presente Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente estarán a disposición de quienes lo interesen en la Secretaría Municipal (Plaza Txiki Otaegi 1-1. 48450 Etxebarri).

12.- Garantía provisional.

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores

deberán constituir una garantía provisional por importe de 4.705,80 euros, equivalente al 2% del presupuesto máximo del contrato, que será devuelta inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía provisional será retenida al adjudicatario hasta la formalización del contrato e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, así como al adjudicatario que no constituya la garantía definitiva o cuando, por causas imputables a él, el contrato no pueda formalizarse en plazo, supuestos en los que se procederá a su ejecución.

A estos efectos, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición la falta de contestación a la solicitud de información en caso de presunción de temeridad en las ofertas, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En los supuestos de presunción de temeridad, será retenida la garantía a los empresarios comprendidos en la misma, así como al que presente la oferta más ventajosa de los que no lo estén, hasta que se dicte el acuerdo de adjudicación.

En caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

13.- Garantía definitiva y formalización del contrato.

En el plazo de 5 días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato el adjudicatario deberá presentar certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

Asimismo y en el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato el adjudicatario deberá:

a) Para responder de los conceptos que se describen el artículo 43 del RDL 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, constituir la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación del contrato, en cualquiera de las formas que el artículo 36 de la misma Ley establece. En el supuesto de que sea constituida mediante aval bancario el mismo se redactará de conformidad con el modelo del Anexo IV.

b) Comparecer en el Ayuntamiento de Etxebarri para la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

14.- Reajustes de la garantía definitiva.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el valor del mismo experimente variación, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se modifique el mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre dicha garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

15.- Ofertas: forma y contenido.

Los licitadores habrán de presentar dos sobres cerrados.

En el exterior del primero de ellos figurará el título "Oferta para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la prestación indirecta del servicio de euskaltegi en Etxebarri", el subtítulo "A / Referencias" y el nombre y el número de DNI o CIF del licitador; y en el interior irán necesariamente los siguientes documentos, así como los demás que estime conveniente el oferente:

1.- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la

personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, excepto si se trata de un poder para acto concreto.

3.- Compromiso, en su caso, de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado, los nombres y circunstancias de los que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los empresarios componentes de la unión, y deberá formalizarse en escritura pública en el supuesto que resulten adjudicatarios.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica. Los licitadores, sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por cualquiera de los medios previstos en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Una declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- El resguardo acreditativo de la garantía provisional o aval en su caso. En el caso de concurrir conjuntamente a la licitación del contrato dos o más empresarios, la garantía provisional deberá amparar solidariamente a todos los licitadores agrupados.

7.- Una declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8.- Ficha de tercero. Aquellas empresas que no hubieran contratado anteriormente con este Ayuntamiento deberán incluir debidamente cumplimentada la Ficha de tercero que se recoge en el Anexo V.

9.- Además de los documentos antedichos, deberá presentar los siguientes:

- Relación de medios personales y materiales con los que cuenta la empresa licitadora.
- Documento de homologación extendido por HABE, según cláusula 6.a)
- Documento a que se refiere la cláusula 6.b) del presente pliego
- Planning relacionado con los apartados j), ll) y n) de la cláusula 6ª del pliego
- Memoria explicativa de la experiencia en el ámbito de la enseñanza de euskera
- Mejoras que pudiera aportar a las condiciones básicas ofertadas

10.- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Las empresas extranjeras deberán acompañar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo; en caso contrario será suficiente que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Caso de que los licitadores presenten certificación expedida por el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Diputación Foral de Bizkaia no habrán de presentar ningún otro documento excepto los referentes, en su caso, a los apartados 3, 6, 8 y 9 y el D.N.I. del presentador. Sin embargo, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la posesión y validez de los documentos acreditativos de su personalidad y de la inexistencia de incompatibilidades e incapacidades para contratar con la Administración, así como el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias a no ser que las mismas hayan sido debidamente cotejadas con sus originales por Notario o funcionario competente que así lo haga constar.

El adjudicatario quedará obligado a poner en conocimiento de la Corporación cuántas modificaciones pudieran experimentarse respecto de su personalidad, capacidad jurídica, etc., durante el plazo de duración del contrato.

En el exterior del segundo sobre aparecerá asimismo el nombre y el número de DNI o CIF del licitador y el mismo título que en el primero, y como subtítulo "B / Oferta económica y datos a valorar"; en su interior irá un documento según el modelo de proposición que figura en el Anexo III, en el que se expresará la cuantía exacta de la oferta económica.

La omisión de los documentos a que se hace mención en esta cláusula será motivo suficiente para la no admisión de la oferta, salvo que la Mesa de contratación, y por motivos excepcionales acuerde lo contrario.

16.- Presentación de ofertas.

La presentación de las proposiciones tendrá lugar en las dependencias de la Secretaría Municipal, en la primera planta de la Casa Consistorial, de nueve a trece horas, durante los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia. Si el plazo en cuestión finalizara en sábado o día festivo, se ampliará automáticamente al día hábil siguiente.

17.- Calificación de documentos y apertura de pliegos.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase en la misma defectos subsanables, un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores puedan, en su caso, proceder a dicha subsanación.

La Mesa de Contratación, legalmente constituida al

efecto, a las trece horas del quinto día hábil posterior al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, previa calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, y transcurrido el plazo de subsanación concedido, en su caso, procederá en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, y en su momento las elevará junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

18.- Criterios para la adjudicación.

Para la adjudicación del concurso se tendrán en cuenta los criterios que se enumeran a continuación, por el orden en que aparecen y con el factor de ponderación que figura en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

- a) Propuesta técnica de la prestación del servicio: 50%
- b) Experiencia en el ámbito de la enseñanza de euskera, actividades realizadas y otros: 25%
- c) Mejoras que oferte el licitador a las básicas del pliego: 10%
- d) Precio del contrato: 10%
- e) Contratación de personal docente eventual del euskaltegi municipal: 5%

19.- Reclamación contra el acto licitatorio.

Durante el acto licitatorio los firmantes de las proposiciones presentadas podrán realizar las observaciones de disconformidad que estimen pertinentes, las cuales se harán constar en acta. Dentro de los tres días siguientes al de celebración de la apertura de plicas, los firmantes de las proposiciones que hubieran mostrado su disconformidad con el acto licitatorio, podrán exponer por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares de dicho acto, su desarrollo, capacidad jurídica de los demás optantes, etc.

El objeto de la presente licitación es la contratación de la gestión indirecta del euskaltegi, cuando hasta el presente venía siendo gestionado por un organismo autónomo creado por el Ayuntamiento de Etxebarri y a través del personal contratado por el mismo. En este sentido, es voluntad de este Ayuntamiento, la extinción de dicho organismo y la reubicación del personal, bien en el propio ayuntamiento bien en otros euskaltegis. Partiendo de esa realidad y de la necesidad de seguir prestando el servicio, es precisa la contratación de una empresa que atienda su gestión.

El contrato que nos ocupa no cabe encajarlo en ninguno de los supuestos de los contratos típicos, pero sí ha de defenderse su condición de administrativo por el vínculo al giro o tráfico específico de la administración, además de porque satisface una necesidad pública. Por todo ello, habría que encajar el contrato como un contrato administrativo no-típico del art. 5.2 RDL2/00, de 16 de junio; es decir, nos hallaríamos ante un contrato administrativo especial, regulado en los arts. 7 y 8 del mismo texto legal.

Este contrato se tiene que regir, en primer lugar, por las propias normas que se establezcan y, en segundo lugar, por el Libro I de la Ley de Contratos, resto de normas de derecho administrativo y, en último lugar, por las normas de derecho privado. Por lo tanto, la primera regulación deriva de las normas que se den en concreto para dicho contrato, sin perjuicio de la aplicabilidad del Libro I de la Ley de Contratos, en orden a complementar dicho contenido en aspectos concretos, como puede ser el de la definición del sistema de contratación.

20.- Gastos.

Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de la tramitación del expediente, así como a lo largo de la duración del contrato y hasta la devolución de la garantía definitiva, serán por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria; su importe se compensará con cargo a los abonos que en virtud de la adjudicación le correspondan. En la resolución de adjudicación se hará constar el importe de los anuncios efectuados, y una copia de la misma o de la notificación se trasladará a la Tesorería Municipal para que proceda a la compensación de la forma señalada.

21.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el art. 111 RDL2/00, de 16 de junio las expresamente referidas en los apartados a), b) y c) del art. 8.3 del mismo texto legal.

22.- Prerrogativas y jurisdicción.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, derivadas del art. 59.1 RDL2/00, de 16 de junio.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Los licitadores se someten para todas las cuestiones derivadas de la interpretación de estas condiciones o en su caso del contrato administrativo subsiguiente, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa del domicilio de la Corporación, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En todo caso, es obligatorio que en el pliego se reflejen una serie de cuestiones que se concretan en las siguientes:

- El carácter de contrato administrativo especial
- Definición de las garantías provisional y definitiva
- Definición de las prerrogativas de la Administración, derivadas del art. 59.1 de la Ley de Contratos
- Alcance de las prórrogas que en ningún caso podrán ser tácitas
- Causas de resolución del contrato a las que se adicionarán, con carácter obligatorio, las específicas reflejadas en el art. 8.3 RDL2/00, de 16 de junio.

A la contratación que se propone le son aplicables los procedimientos y formas de adjudicación que se recogen en el TRLCAP. La escasa complejidad de este contrato recomienda la utilización del procedimiento abierto, previsto en el art. 73.2 de la referida ley, en el que el proceso de adjudicación se desarrolla en una sola fase. De otra parte, el grado de definición y concreción del objeto permite la aplicación del concurso como forma de adjudicación, por no existir más factor determinante de ésta que el precio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 75, 74.2, 85 y 86 del TRLCAP.

Todo ello resulta lógico según las características y cuantía del contrato, sin perjuicio de que en su condición de contrato administrativo especial no le resulte de aplicación directa más que el título I del RDL2/00, de 16 de junio, y sí por vía de aplicación analógica del título IV de la Ley.

La publicidad del presente contrato habrá de efectuarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Etxebarri y BOB por plazo de 15 días naturales, según el art. 78 RDL2/00, de 16 de junio.

En el expediente se acompaña el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que se proponen para regir en este contrato, cuyo contenido se ajusta a las necesidades de gestión y a las exigencias del procedimiento; en particular, a lo previsto en el art. 8 y 49 TRLCAP y normas concordantes.

En cuanto a la competencia de contratación, el art. 21.1.ñ) de la Ley 57/03, de 16 de diciembre, establece que la misma es del Pleno Municipal para los contratos que superen en su importe el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como los contratos plurianuales que superen los 4 años de duración, además de estos cuando el importe acumulado supere el 10% de los recursos antedichos. Al respecto la cuantía de recursos ordinarios de 2005 asciende a 7.901.077,18 i , siendo su 10% la cantidad de 790.107,71 i . La cuantía del contrato es de 235.290,00 i , previéndose su duración por 2 años prorrogables a otros 2, por lo que el acumulado sería de 941.160 i , muy inferior al 10% de los recursos ordinarios de la Entidad. Por consiguiente, se confirma la competencia del Pleno Municipal.

Existen informes favorables de Secretaría e Intervención de fecha 17 y 25 de mayo, respectivamente.

Interviene el Sr. Alcalde para decir: *“En la Comisión Informativa por el representante del EAJ-PNV, Sr. Intxausti, se planteó la eventualidad de valorar en el concurso la posibilidad de contratar personal docente del euskaltegi con vínculo laboral eventual. Pues bien, una vez valorada la propuesta, el contenido del pliego que se somete a aprobación plenaria se propone tenga una alteración en su apartado 18, en el sentido de reducir la puntuación del apartado a) del 55 al 50% y añadir un apartado e) en el que se valoren, con un 5%, las propuestas de contratación de dicho personal. El resto del*

articulado queda como estaba”.

La Corporación quedó enterada, y por unanimidad de miembros presentes, 12 de los 13 que, de derecho, la constituyen, acordó lo siguiente:

1.- Utilizar el procedimiento abierto y la forma de contratación de concurso como fórmula para adjudicar el contrato administrativo especial de prestación por gestión indirecta del servicio de euskaltegi en el Etxebarriko Euskaltegia, declarando el expediente de tramitación ordinaria.

2.- Aprobar el pliego de condiciones que han de regir la contratación, según detalle reflejado en la parte expositiva de este acuerdo.

3.- Dar cumplimiento al contenido del art. 78 del RDL2/00, de 16 de junio, procediendo a dar publicidad de la licitación en el BOB por plazo de 15 días naturales.

4.- La financiación de este contrato se hará con cargo a la partida 4514.22704 del presupuesto.

5.- Comunicar el contenido de este acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

07.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/05 DE BAJA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Se propone la aprobación de la modificación presupuestaria 03/05, de baja por anulación de créditos, con el siguiente contenido:

REMANENTE de Tesorería negativa (año 2004) a financiar		332.969,95
CRÉDITOS A ANULAR		
5110.60111	Campo de tiro con arco y urbanización complementaria	crédito inicial 90.000,00 minoración 90.000,00
5110.60116	Escaleras calle Aragon/Castilla	90.000,00 90.000,00
4520.62203	Inversión de reposición frontón	210.000,00 152.969,95
		332.969,95

A la citada modificación presupuestaria le resultan de aplicación los artículos 50 y 51 del Real Decreto 500/90, de 5 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales y 33 de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en los que expresamente se prevé la posibilidad de proceder a la baja de créditos presupuestarios mediante esta modalidad de modificación del presupuesto municipal para financiar remanentes de tesorería negativos obtenidos de la liquidación del presupuesto. En este sentido, la propuesta de modificación que se ha concretado anteriormente cumple con los requisitos establecidos o previstos en los artículos de referencia antes citados y que la competencia de aprobación de la misma corresponde, tal y como asimismo se atribuye en dichos artículos al Pleno Municipal, no exigiéndose trámite específico posterior alguno.

La Corporación quedó enterada, y por unanimidad de miembros presentes, 12 de los 13 que, de derecho, la constituyen, acordó:

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 03/05, de baja por anulación de créditos, en los términos expresados en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Ordenar su archivo en la Secretaría Municipal.

3.- Comunicar su contenido a los Servicios Económicos Municipales.

08.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/05 POR HABILITACIÓN DE CRÉDITOS.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/05/2005 se procedió a la aprobación de la modificación presupuestaria 02/05, por habilitación de créditos, con el siguiente contenido:

modificación en los estados de ingresos		
partida	consignación	incremento
40002 transferencia INEM (cursos ofimática)	0,00 i	96.843,60 i
TOTAL		96.843,60 i

partidas a incrementar		
partida	consignación	minoración
3222.22799 cursos formación con empresas (curso INEM)	0,00 i	60.000,00 i
3222.22001 materiales curso ofimática INEM	0,00 i	10.000,00 i
3222.22401 seguro responsabilidad civil cursos INEM	0,00 i	3.500,00 i
3222.22003 material no inventariable curso INEM	0,00 i	8.000,00 i
3222.22699 otros gastos diversos curso INEM	0,00 i	1.783,60 i
3222.62600 material de equipamiento informático curso INEM	0,00 i	13.560,00 i
TOTAL		96.843,60 i

La Corporación quedó enterada.

09.- ACUERDO SOBRE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ SUSTITUTO.

Mediante acuerdo plenario de 10/03/2005 se efectuó propuesta de nombramiento de juez de paz titular y sustituto en favor de D. Eduardo Pérez Uriarte y D^a M. Begoña Rodríguez Feijoo, respectivamente.

Posteriormente, en fecha 18/04/2005, D^a M. Begoña Rodríguez formula renuncia expresa al nombramiento como juez sustituto. Por tal motivo, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en fecha 24/04/2005, solicita se formule nueva propuesta de nombramiento de juez sustituto.

En el interín se ha hablado con el resto de candidatos y la persona que ha dado conformidad a dicho nombramiento ha sido D^a Sonia Santamaría Jiménez. Por tal motivo, se propone formular propuesta de nombramiento en su favor.

La Corporación quedó enterada, y por unanimidad de miembros presentes, 12 de los 13 que, de derecho, la constituyen, acordó lo siguiente:

1.- Proponer a D^a Sonia Santamaría Jiménez como juez de paz sustituto de Etxebarri, elevando dicha propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

2.- Remitir copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y notifíquese su contenido a la interesada.

10.- **DAR CUENTA DEL CONTENIDO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA 42/05A, 43/05A Y 44/05A, DE 6 DE MAYO, SOBRE DELEGACIONES A FAVOR DE CORPORATIVOS.**

Dichos Decretos de Alcaldía vienen a establecer, en su parte dispositiva, lo siguiente:

A) Decreto de Alcaldía 42/05A, de 6 de mayo.

1.- Cesar al corporativo D. Joseba Pérez Rodríguez como concejal delegado de CIME y Euskategi Municipal, dejando sin efecto el contenido del Decreto 58/03A, de 16 de junio.

2.- Delegar en el corporativo D. Joseba Pérez Rodríguez el ejercicio de las atribuciones relativas a la gestión de la materia referente a CIPEB, Servicio de Euskera y Euskategi Municipal.

3.- La delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios antedichos, sin que incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4.- El concejal-delegado queda obligado a informar a la Alcaldía de la gestión que desarrolle al frente de los servicios antedichos.

5.- La presente delegación requerirá, para su eficacia, la aceptación del concejal-delegado, publicándose en el BOB, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

B) Decreto de Alcaldía 43/05A, de 6 de mayo.

1.- Delegar en la corporativo D^a Sonia Díez Antolín el ejercicio de las atribuciones relativas a la gestión de la materia referente a Centro CIME, tercera edad y bibliotecas.

2.- La delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios antedichos, sin que incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- El concejal-delegado queda obligado a informar a la Alcaldía de la gestión que desarrolle al frente de los servicios antedichos.

4.- La presente delegación requerirá, para su eficacia, la aceptación del concejal-delegado, publicándose en el BOB, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

C) Decreto de Alcaldía 44/05A, de 6 de mayo.

1.- Cesar a la corporativo D^a Maite Cachorro García como concejal delegado de mujer, juventud y bibliotecas, dejando sin efecto el contenido del Decreto 57/03A, de 16 de junio.

2.- Delegar en la corporativo D^a Maite Cachorro García el ejercicio de las atribuciones relativas a la gestión de la materia referente a mujer y centros escolares, en cuanto a su funcionamiento, relaciones con el profesorado, alumnos y padres.

3.- La delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios antedichos, sin que incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4.- El concejal-delegado queda obligado a informar a la Alcaldía de la gestión que desarrolle al frente de los servicios antedichos.

5.- La presente delegación requerirá, para su eficacia, la aceptación del concejal-delegado, publicándose en el BOB, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que

celebre.

La Corporación quedó enterada.

11.- DAR CUENTA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN EN COMISIONES INFORMATIVAS DE LOS REPRESENTANTES DE L.V.P.

Desde el Grupo Municipal de LVP se comunican los cambios de adscripción de sus representantes en las distintas Comisiones Informativas, como consecuencia de los recientes cambios en su propia composición, producto de las dimisiones habidas por motivos laborales.

La Corporación quedó enterada.

12.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA 27/05A Y 28/05A, DE 22 DE MAYO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CORPORATIVO D. VÍCTOR M. MOLANO.

El contenido concreto de la parte dispositiva de dichos Decretos es el siguiente:

A) Decreto de Alcaldía 27/05A, de 22 de marzo.

- 1.- Nombrar Teniente de Alcalde, en sustitución del dimisionario D. Jesús Collado Salomón, al corporativo D. Víctor M. Molano Galán.
- 2.- El orden de sustituciones será el fijado en el Decreto 53/03, de 16 de junio, ocupando el nombrado la posición de la dimisionaria.
- 3.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Víctor M. Molano Galán.
- 4.- La presente resolución se notificará personalmente al designado, publicándose en el BOB y se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

A) Decreto de Alcaldía 28/05A, de 22 de marzo.

- 1.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión que se citará, y en sustitución del dimisionario, D. Jesús Collado Salomón, al corporativo siguiente:
 - Área de Obras, Servicios y Mantenimiento Urbano: D. Víctor M. Molano Galán..
- 2.- La presente resolución se notificará personalmente al designado, publicándose en el BOB y se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

La Corporación quedó enterada.

13.- ACUERDO SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS MUNICIPALES EXTERNOS.

Al haber dimitido de su condición de corporativo D. José M. Rodríguez del Amo, es preciso recomponer la representación en órganos colegiados externos.

Según acuerdo Plenario de fecha 25/05/2004, D. José M. Rodríguez del Amo fue designado representante municipal en el órgano de Máxima Representación del C.P. San Antonio, C.P. Barandiaran e I.E.S. Etxebarri. Con la nueva recomposición conviene su sustitución por otro corporativo, proponiéndose que asuma dicha representación el nuevo

corporativo D^a Maite Cachorro García.

Según acuerdo plenario de 26/06/2003 se resolvió sobre la representación municipal en los siguientes órganos:

- Asamblea de usuarios de la Confederación Hidrográfica del Norte: titular, D. Miguel A. Herrero Miravalles, y suplente, D. Jesús Collado Salomón.
- Junta de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Norte: titular, D. Miguel A. Herrero Miravalles, y suplente, D. Jesús Collado Salomón.

Como consecuencia de la dimisión del Sr. Collado, formalizada en Pleno Municipal de 17/03/2005, se propone que la suplencia en dichos órganos las asuma, a partir de ahora, el corporativo D. Víctor M. Molano Galán.

La Corporación quedó enterada, y con el apoyo de 11 de los 12 corporativos presentes, de los 13 que, de derecho, la constituyen, y con la única abstención de D^a Janire Elexpe, de EA, acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía, en los términos en que ha quedado reflejada en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 2.- Remitir copia certificada de su contenido a todos los organismos que resulten afectados por su contenido.

14.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE VITORIA.

Dicha Declaración de Vitoria se resume en los siguientes términos:

La conmemoración, en Vitoria, del 25 aniversario de los ayuntamientos democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han representado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en este período de convivencia democrática.

La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.

Los Gobiernos Locales somos Estado, formamos parte de la estructura territorial del Estado, somos instituciones políticas constituidas a través de la decisión democrática de los ciudadanos, con nuestros propios órganos de gobierno, de gestión, de control y fiscalización de la acción de gobierno, nuestra capacidad reglamentaria e incluso nuestra capacidad jurisdiccional.

A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad, funciones y competencias que han dado respuesta en todo momento a las demandas de nuestros vecinos, que ven en los Entes Locales la primera línea del Estado.

Durante este periodo, hemos incorporado progresivamente la prestación de servicios a la ciudadanía, con el consiguiente gasto de recursos propios derivado del ejercicio de competencias de sustitución, en múltiples cuestiones de carácter eminentemente social. El ejercicio continuado de estas "competencias impropias", ha ido acumulando una deuda a lo largo de este tiempo que constituye la primera de nuestras reivindicaciones, fruto del ejercicio reiterado de las competencias de sustitución de otras Administraciones Públicas.

Nuestras propuestas nacen de la unanimidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias, necesidades y problemas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos con el nombre de "Carta de Vitoria".

El Decálogo del Municipalismo del Siglo XXI que recoge La Carta de Vitoria constituye la declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos años en torno a la actuaciones preferentes de: garantizar la solvencia económica y financiera, delimitar el listado competencias locales en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política de los Gobiernos Locales en el Senado.

Es la hora de realizar con el apoyo y el consenso de todas las instituciones del Estado una apuesta decidida para dar la respuesta que el municipalismo español viene demandando, para ello es preciso impulsar la adopción de las siguientes medidas recogidas en el DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI:

a) Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado. El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente al Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la identidad de Cámara territorial que le confiere el artículo 69 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

b) Un nuevo Estatuto del Gobierno Local. El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

c) Un Gobierno Local solvente. El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyan, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, sea cual sea el origen de las mismas, van a ejercitarse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad en la gestión. La reforma que se aborde, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercitarlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad. Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.

d) Un Gobierno Local de proximidad. En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio del que hablamos, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad. La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será articulada mediante entes locales intermedios (diputaciones, mancomunidades, comarcas...) que permitirán que todas aquellas competencias o servicios, que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

e) Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales. Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación Local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismo y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.

f) Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales. El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleva el valor de ordenanzas y reglamentos que aprueban los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como auténticas instituciones de gobierno.

g) Un Estatuto de los cargos electos locales. Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como legítimos representantes democráticos del pueblo soberano. Así como otorgarle los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano cuando deje de ocupar el cargo público para el que fue elegido.

h) Modernizar la función pública local. Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actitudes, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias improrrogables de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al

ciudadano.

i) La institucionalización de la FEMP. Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los Poderes Locales Españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales. El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.

j) Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas. Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso Instituciones de ámbito Autonómico.

Interviene a continuación D^a Janire Elexpe, de EA, para manifestar: *“Anticipo mi voto contrario, pues aún estando completamente de acuerdo con aspectos tales como los planteamientos realizados en materia competencial o de financiación de los ayuntamientos, no podemos más que manifestar nuestra disconformidad con el modelo de organización político-administrativa del Estado, que constantemente se cita en dicha Declaración”.*

La Corporación quedó enterada, y con el apoyo de los Srs. Seco, del PSE-EE, y Lobato, Herrero, Lujua, Pérez, Cachorro, Braña, Molano y Pereiro, de LVP, y con el voto contrario de los Srs. Justo e Intxausti, del EAJ-PNV, y Elexpe, de EA, con el quórum de mayoría absoluta legal, acordó lo siguiente:

1.- Ratificar la Carta de Vitoria, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMP en sus reuniones de 14 de diciembre de 2004.

2.- Remitir copia certificada de este acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente/a de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERA.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde para indicar que, a día de hoy, los profesores del Euskaltegi Municipal han presentado un escrito al que da lectura literal, y que tiene el siguiente contenido:

“Queremos expresar nuestro más firme desacuerdo con la decisión del Ayuntamiento de cerrar el Euskaltegi Municipal y el modo en que el proceso se ha llevado a cabo:

-Porque no estamos de acuerdo con la privatización de un servicio público que busca reducir costes. Sabemos que la reducción de costes es a cambio de una merma de la calidad del empleo de los profesores que presten servicio a partir del curso que viene. Este abaratamiento se consigue a cambio de que los profesores de la empresa contratada trabajen más a cambio de un menor salario.

-Porque en ningún momento se ha tenido en cuenta la opinión de los trabajadores del Euskaltegi, que hasta que la decisión ha estado tomada no hemos tenido conocimiento de la misma.

-Porque no hemos tenido posibilidad de ofrecer alternativas a la decisión que se nos ha impuesto, creyendo que con más de diez años trabajando en el municipio somos los que mejor conocen el proyecto educativo, las potencialidades y el futuro del mismo y esto no se ha tomado en cuenta en ningún momento, máxime ahora, que el servicio está afianzado, estabilizado y goza de buena aceptación entre los habitantes del municipio.

-Porque la solución que se nos ha ofrecido a los profesores está impuesta y se nos obliga, en el caso de los profesores en plantilla, a trasladarnos forzosamente, y en el caso de los profesores eventuales a la no renovación de contrato.

-Porque consideramos que la cultura y especialmente el euskera no pueden convertirse en objeto de

gestión privada, cuando desde un punto de vista comercial jamás serán rentables y sólo desde la gestión pública del servicio se puede garantizar la continuidad y la calidad del mismo en un municipio como Etxebarri donde el euskera está tan necesitado de apoyo e impulso.”

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones por si alguno de los corporativos quiere manifestarse al respecto.

Toma la palabra el Sr. Intxausti, del EAJ-PNV, para indicar: *“Nuestra posición de solidaridad para con los profesores y contraria a la iniciativa del Equipo de Gobierno ya la reflejamos en la Comisión Informativa, así como en la reunión del Órgano Rector del Euskaltegi, y no tenemos más que decir”.*

SEGUNDA.

El Grupo Municipal de EA formula las siguientes preguntas:

“En el Pleno del 15 de marzo de 2005 se solicitaba la elevación de los pasos de peatones de la Plaza Gudari Desconocido y del supermercado de la Av. San Esteban, y efectivamente se ha colocado una banda reductora de velocidad en la calle Amezola, ¿se tiene previsto colocar más? En caso de respuesta negativa, reiteramos nuestra petición por la peligrosidad del cruce de la Av. San Esteban. En segundo lugar, en cuanto a la obra de la pasarela peatonal de Lezama Legizamon, este Grupo solicita que se exija al contratista penalidades por la demora en la ejecución, en caso de ser ello posible legalmente. Por último, solicitamos el cambio de denominación del coloquialmente conocido como ‘parque del montículo’ por el de ‘parque Kebrante Zaharra’, tal como se conocía antiguamente”.

Le responde el Sr. Alcalde: *“En relación con la primera cuestión, estamos sopesando colocarlas frente al supermercado Eroski, pero consideramos que no se trata de una zona crítica, dado que en una dirección los vehículos provienen de una curva muy complicada y en la otra de un semáforo y un paso de cebra. En todo caso, estamos a la espera de lo que depare la urbanización de la UE41. En cuanto a la segunda cuestión, quiero manifestar que se aplicará, estrictamente, la legalidad vigente. No obstante, hay que dejar claro que la cuantía de las sanciones es bastante ridícula y que, en cualquier caso, a la hora de liquidar la obra, también nosotros nos lo tomaremos con el mismo relajo. Por otra parte, hay que valorar, técnicamente, cuál es la parte de demora imputable al contratista, dadas las vicisitudes habidas en esta obra, en relación con las exigencias impuestas por la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco, y el tiempo precisado para su definición. Para finalizar, respecto de la tercera cuestión, hay que indicar que procede esperar a lo que resulte del estudio de la toponimia del municipio, actualmente adjudicada a Labayru”.*

TERCERA.

Interviene, de nuevo, D^a Janire Elexpe, de EA, para formular la siguiente cuestión: *“¿La rotonda que se está acondicionando en la continuación de la calle Forua va a afectar a la ermita de Santa Ana?”.*

Le responde el Sr. Alcalde: *“Efectivamente, la ermita de Santa Ana se va a ver afectada, en cuanto que va a tener que achafanarse un vértice del vallado del mismo”.*

CUARTA.

Interviene a continuación el Sr. Justo del PSE-EE, quien formula las siguientes cuestiones: *“En primer lugar, quiero manifestar que ha llegado a mis oídos el problema*

existente con la plataforma que se utiliza para elevar las cajas mortuorias a los nichos del cementerio municipal. ¿Qué solución se le va a dar a este problema? Del mismo modo, quiero hacerme eco del problema de exceso de velocidad en el camino Tortesena-Gomesena. ¿Qué medidas pueden acometerse para atajarlo?. Por otra parte, quiero señalar el problema de la deficiente regulación del semáforo de la carretera general. Para terminar, dos preguntas: ¿cuándo se va a hacer efectiva la cesión de uso para fines escolares del antiguo centro de salud de San Esteban, comprometida en Junta de Gobierno Local de 15/04/2005? ¿Se va a permitir llevar publicidad al autobús-lanzadera?”.

Le contesta el Sr. Alcalde: “En relación con la primera cuestión, hace tiempo que llegó a mis oídos un episodio relacionado con dicha plataforma, y se ha dado las oportunas órdenes a la Oficina Técnica Municipal para que adopte las medidas procedentes. En relación a la segunda cuestión, hay que indicar que es dificultoso poner obstáculos en dicho camino, dado lo estrecho y sinuoso de su trazado. En cuanto a la tercera de las cuestiones, quiero indicar que se ha pedido, por escrito, a la Diputación Foral de Bizkaia una más adecuada regulación de frecuencias en el semáforo, estando ahora a la espera de una respuesta. En todo caso, desde esta Alcaldía se han realizado gestiones directas con la central de Malmasín y, según parece, todavía no han surtido efecto. Por último, en cuanto a la cuarta de las cuestiones planteadas, hay que señalar que Correos se va en los próximos días, pues ya tienen lonja alquilada, a falta de que les instalen el teléfono. Además, el Departamento de Educación del Gobierno Vasco ya está haciendo los oportunos planes de acondicionamiento del edificio y la cesión se materializará cuando lo pidan formalmente, y sin más dilación. Para terminar, respecto de la publicidad del autobús-lanzadera, está previsto que pueda permitirse, si existe un mutuo acuerdo, y con reparto al 50% de los beneficios que pudieran obtenerse”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 20:40 horas, de la que se extiende la presente Acta, que es firmada por los concurrentes, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
PEDRO LOBATO

D. MIGUEL A. HERRERO

D. JOSÉ M. PEREIRO

D. AITOR LUJUA

D. VÍCTOR M. MOLANO

D. JOSEBA PÉREZ

D^a MAITE CACHORRO

D. LUIS BRAÑA

D. ÓSCAR SECO

D^a JANIRE ELEXPE

D. FLORENTINO JUSTO

D. JOSEBA INTXAUSTI

EL SECRETARIO
D. JON ZABALA